

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 82  
jueves, 2 de mayo de 2019

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

### **Consortio para la Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz** **Badajoz**

**Anuncio 1573/2019**

#### **Bases generales reguladoras de la provisión por concurso de puestos vacantes de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a del Consortio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz**

Por el Sr. Vicepresidente Primero del CPEI y Diputado-Delegado del SPEI, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO: En Badajoz, a veintidós de abril de dos mil diecinueve

Dada cuenta de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 13/2018, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura que señala “el concurso, como sistema normal de provisión de puestos de trabajo” continuando que “consistirá en la valoración de los méritos y capacidades, que se llevarán a cabo por un órgano colegiado de carácter técnico”, así como la regulación de la provisión de puestos mediante concurso prevista en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Efectuada negociación colectiva con las organizaciones sindicales con representación en el Consortio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (en adelante, CPEI) en reuniones de la Mesa General de Negociación del CPEI celebradas los días 22 de febrero y 4 de abril de 2019.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8 del Texto Refundido consolidado de los

Estatutos de este Consorcio publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2017.

## HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las “Bases generales reguladoras de la provisión por concurso de puestos vacantes de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a del Consorcio del servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz”, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento al Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Primero del CPEI y Diputado-Delegado del SPEI, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.- El Presidente.- El Vicepresidente Primero del CPEI y Diputado-Delegado del SPEI PD Decreto 20/07/2015 (BOP 23/07/2015).- Firmado y rubricado.- El Secretario General.- Firmado y rubricado”.

En Badajoz, a 25 de abril de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

---

## ANEXO

### BASES GENERALES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE PUESTOS VACANTES DE CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Primera.- Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases lo constituye la aprobación de unas bases generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos vacantes de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a del Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (en adelante, CPEI), así como las resultas con carácter previo a la cobertura de un puesto vacante con personal funcionario de carrera de acuerdo con los requisitos y demás características que para citados puestos figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso con el fin de favorecer la movilidad voluntaria y la promoción de los/as funcionarios/as del CPEI.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, así como, a efectos meramente informativos, en la intranet corporativa. Los sucesivos anuncios que se deriven de las mismas se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa así como, a efectos meramente informativos, en la intranet corporativa de la Diputación Provincial de Badajoz, Entidad matriz del CPEI.

2. Podrán participar, todos/as los/as funcionarios/as de carrera con categoría de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a del CPEI o de cualquiera de las Administraciones integrantes del mismo adscritos/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias al CPEI, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias y que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión.

3. Para poder participar en los concursos de provisión, los/as funcionarios/as deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión.

4. En el supuesto de estar interesados/as, los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, por razones de conciliación de la vida familiar, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los/as funcionarios/as que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la solicitud del/a otro/a funcionario/a.

5. Tendrán la obligación de participar en estos concursos:

- Los/as funcionarios/as de carrera con categoría de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a suspensos que no tengan derecho a reserva de puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

- Los/as funcionarios/as de carrera con categoría de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a en situación de excedencia forzosa.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los/as funcionarios/as interesados/as en participar en estas convocatorias dirigirán su solicitud al Sr. Presidente del CPEI según modelo oficial que se adjuntará a las bases como Anexo I y que se hallará a su disposición en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, en la intranet corporativa, así como en su página web (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php>), presentándola en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en:

- El Registro General de la Oficina de Información Administrativa sita en la c/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

- En la sede electrónica: la presentación telemática de solicitudes y documentación será posible una vez se aprueben y habiliten los formularios electrónicos necesarios para tal fin.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

2. Los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen, salvo que obren en sus expedientes personales que serán comprobados de oficio.

4. Los/as solicitantes no podrán participar en otra convocatoria de destino hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde que hubiera obtenido destino definitivo.

#### Cuarta.- Admisión.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz en base a la encomienda de gestión a esta Corporación suscrita por el CPEI, el Sr. Presidente del CPEI dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz y a título informativo en la intranet corporativa, dándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables y que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por los mismos medios.

En el caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

3. Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, las formuladas serán vinculantes para el peticionario, pudiendo no obstante renunciar a la misma hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración encargada de resolver cada convocatoria concreta.

Quinta.- Valoración de méritos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 14,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado hasta un máximo de 1,5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.
- Se otorgarán 0,5 puntos por cada dos niveles superiores al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita.

1.2. Trabajo desarrollado:

Por servicios prestados en categoría de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a en CPEI o en cualquiera de las Administraciones integrantes de citado Consorcio, se otorgarán 0,20 puntos por año completo o parte proporcional por meses completos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Aquellos/as funcionarios/as que hayan estado en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo igual al reservado.

El periodo de trabajo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito de trabajo desarrollado se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

1.3. Actividad formativa:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto que se solicita, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales; hasta un máximo de 3,5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,010 puntos.

- Las acciones formativas que figuren en días se contabilizarán 5 horas por día de duración.
- Las acciones formativas en las que no figuren el tiempo de duración, se puntuarán con 0,002 puntos los cursos recibidos y 0,004 puntos los cursos impartidos.
- Se valorarán todos los cursos independientemente de que se trate de ediciones de cursos ya realizados.
- No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

Se valorarán exclusivamente los cursos organizados u homologados por CPEI, Diputación Provincial de Badajoz, la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro centro oficial de formación de empleados/as públicos/as, o acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

#### 1.4. Antigüedad:

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, así como los prestados en CPEI y en cualquiera de las Administraciones integrantes del mismo, se otorgarán 0,12 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el puesto de origen, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 1.5. Permanencia en el puesto de trabajo:

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 0,5 puntos y 0,25 puntos más por cada año adicional hasta un máximo de 1,5 puntos.

A estos efectos, al funcionario/a que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que haya sido cesado.

#### 1.6. Formación académica:

Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto al que opta, siempre que la misma sea adecuada a las características del mismo, se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

- Por titulación de nivel superior (Universitario/a de Grado, Doctor/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente): 1,5 puntos.
- Por cada titulación de grado medio (Universitario/a de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o equivalente): 1 punto.
- Por cada titulación equiparable a Técnico/a Superior: 0,75 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Bachiller o Técnico/a (Bachiller o Formación Profesional de Técnico Especialista o equivalente): 0,50 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente): 0,25 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

#### 1.7. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Con el fin de facilitar la misma y considerando necesario que los/as funcionarios/as con categoría de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a residan lo más cerca posible de su puesto de trabajo para el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones inherentes al mismo incluyendo entre éstas las de atender actuaciones extraordinarias fuera de su jornada de trabajo habitual, se valorará la distancia del lugar de residencia, trabajo... al Parque en el que esté ubicado el puesto, con un máximo de 2 puntos, en los siguientes casos:

- Por residencia, debidamente acreditada, en el mismo municipio en el que se encuentra el puesto vacante: Hasta 1 punto.
- Por trabajo de cónyuge/pareja de hecho del/la solicitante en el mismo municipio en el que se encuentra el puesto vacante: Hasta 1 punto.
- Por encontrarse a su cargo un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y que tenga su residencia en el mismo municipio en el que se encuentra el puesto vacante: Hasta 1 punto.
- Por tener hijos sobre los que tenga derecho de visita o cualquier otro derecho, obligación o responsabilidad, previa acreditación, y tengan aquellos su residencia habitual en el mismo municipio en el que se encuentra el puesto vacante: Hasta 1 punto.

En todos los apartados anteriores se valorará a partir de la puntuación máxima restando 0,1 puntos por cada tramo completo de 10 kilómetros de distancia con el municipio en el que se encuentra el puesto vacante, contada siempre desde el centro de las poblaciones implicadas.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados según el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario/a en el cuerpo o escala desde el que se concurso. De persistir el empate se aplicará el criterio de discriminación por razón de sexo a nivel del Parque de Bomberos en el que se encuentre adscrito el puesto, de forma que si en el mismo hubiera más hombres que mujeres, se dará prioridad a éstas, y viceversa teniendo en cuenta la totalidad de los puestos adscritos al referido Parque de Bomberos. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que obren en el expediente personal del/la funcionario/a y los que se aportan de oficio por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz.

Sexta.- Acreditación de méritos.

1. La acreditación de los siguientes méritos se realizará de oficio, mediante certificación expedida al efecto, por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz:

- Grado personal consolidado.
- Trabajo desarrollado en puesto de igual características al que se opta.
- Antigüedad.
- Permanencia en el puesto de trabajo.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán a través de certificación expedida por las mismas.

3. La actividad formativa se acreditará mediante la presentación de originales o copia compulsada de los Diplomas o Certificados de aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como de aquellos cursos impartidos por el solicitante.

4. La formación académica se acreditará mediante copia compulsada de título acreditativo de la misma.

5. El lugar de residencia se acreditará mediante certificado de residencia o de empadronamiento debiendo acreditar una antigüedad mínima de 6 meses.



Si el participante solicita que se valore que su cónyuge/pareja de hecho trabaja en el mismo municipio en el que se encuentra el puesto vacante solicitado, deberá acreditar la relación que se alega y presentar certificado acreditativo del lugar en el que el cónyuge/pareja de hecho trabaja, salvo que éste preste servicios en la Diputación en cuyo caso únicamente deberá acreditarse la relación. La residencia de hijos o familiares se acreditará mediante certificado de residencia o empadronamiento de éstos.

Séptima.- Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 3 puntos.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.
3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá a lo previsto en la base quinta, punto 2.

Octava.- Comisión de Valoración.

1. Se nombrará una Comisión de Valoración junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/los puesto/s de trabajo y por tanto la resolución del concurso al órgano competente. Las Comisiones de valoración estarán integradas por siete miembros nombrados por el Sr. Presidente del CPEI entre los/as empleados/as públicos/as que reúnan las condiciones necesarias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual.

3. La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El/la Director/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

b) Vocales: Serán un total de 5 vocales de los cuales 3 elegidos entre empleados/as públicos/as del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz y 2 elegidos por sorteo del censo de empleados/as públicos/as del CPEI interesados en participar y que desempeñen puestos con carácter definitivo de grupo de titulación igual o superior al que sea objeto de provisión. Todos ellos actuarán con voz y voto.

c) Secretario/a: Un funcionario/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz que actuará con voz y voto.

4. Las Organizaciones Sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores/as.

5. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los/as aspirantes admitidos/as.

7. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia del CPEI la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

8. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

9. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración del concurso se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Novena.- Resolución del procedimiento.

1. La Comisión de Valoración, una vez realizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos a la convocatoria, hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz la puntuación obtenida por cada uno/a de los participantes así como la relación provisional comprensiva de el/los aspirante/s que obtiene/n destino y de el/los puesto/s que le/s son adjudicado/s.

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por la Comisión.

3. Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración, elevará propuesta de adjudicación al Sr. Vicepresidente Primero del CPEI y Diputado-Delegado del SPEI quien resolverá el concurso mediante Decreto que se motivará en la observancia de la normativa vigente, las Bases Generales y las

de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los/as participantes así como la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as, el cual contendrá igualmente la relación de el/los aspirante/s que ha/n obtenido destino y de el/los puesto/s que le/s ha/n sido adjudicado/s y la valoración final de los méritos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

4. El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Décima.- Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, salvo en el supuesto de que el/a interesado/a tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, en cuyo caso el cómputo se iniciará cuando éstas finalicen; no obstante, por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.

3. Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Decimoprimer.- Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. En ningún caso, se adjudicará al/la funcionario/a una vacante en un Parque de Bomberos al que no haya optado.

Decimosegunda.- Remoción del puesto de trabajo.

Los/as funcionarios/as que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas,

derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente acreditada conforme al procedimiento que deberá instruirse al efecto.

Decimotercera.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y las de la convocatoria.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los/as interesados/as los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoquinta.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.